

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "GCBA", representado en este acto por la Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Instituto de Formación Política y Gestión Pública, señora María Karina Spalla, D.N.I N° 21.951.563, con domicilio en Av. Martín García 346, 6to piso de esta Ciudad, en adelante el "IFPyGP", por una parte y, por la otra, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "AGCBA", representada en este acto por la Dra. Mariana Inés Gagliardi, DNI 24.940.045, en su carácter de Presidenta de la AGCBA, designada por Resolución N° 399/LCABA/19, con domicilio legal en Jean Jaures 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio de Colaboración, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Gobierno.

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Instituto de Formación Política y Gestión Pública.

Que, de conformidad con el mencionado Decreto, se encuentran entre los objetivos del "IFPyGP", impulsar e implementar acciones de formación y actualización en materia de gestión gubernamental y de políticas públicas, impulsar y participar en proyectos, actividades e investigaciones en materia de políticas públicas innovadoras y de actualización de la gestión gubernamental y de servicios públicos, como así también, impulsar convenios con organismos públicos, entidades intermedias, instituciones educativas, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, para promover la ejecución de estudios, investigaciones, programas, proyectos y acciones orientadas a fortalecer el intercambio de experiencias de gestión entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las administraciones municipales, regionales y provinciales.

Que, en esa línea, es prioritario enriquecer la formación teórica y práctica de los funcionarios y colaboradores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la capacitación permanente y del intercambio, colaboración y coordinación con funcionarios de otros distritos.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional que tiene a su cargo ejercer el control

externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en la que se prevé la capacitación permanente e integral de su personal.

Que, en función de lo expuesto, "LAS PARTES" consideran propicio establecer un marco de colaboración, con el fin de impulsar y promover actividades y programas que contribuyan con la formación teórica y práctica de los funcionarios y colaboradores tanto de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires como de otras áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como de otros distritos, así también como toda persona interesada en la gestión pública, las políticas públicas y los sistemas de información.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" las bases de colaboración y coordinación, conforme las cuales ambas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, realizarán acciones y actividades académicas tendientes a fomentar el desarrollo de ambas partes. Para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO y a partir de las necesidades y objetivos comunes y de la disponibilidad de recursos de "LAS PARTES", llevarán a cabo coordinadamente actividades académicas, de desarrollo y formación - como conferencias, cursos, seminarios, coloquios y exposiciones, entre otras- en las áreas de la gestión pública, las políticas públicas, los sistemas de información y otros temas relacionados con estos y todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivo sus fines.

SEGUNDA: A fin de contribuir al cumplimiento de la cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" se comprometen a constituir una "Unidad de Coordinación", la que estará integrada por los representantes que LAS PARTES designen a tal efecto.

La "Unidad de Coordinación" tendrá a su cargo la programación, organización, dirección y supervisión de las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, y resolver sobre los aspectos no contemplados en el presente.

Así, la "Unidad de Coordinación" tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades, b) proponer el perfil profesional y técnico de los recursos humanos necesarios para cumplirlo, c) proponer los recursos de "LAS PARTES" que resulten necesarios para llevar adelante las actividades y su difusión, d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas en el marco de este CONVENIO, e) supervisar el funcionamiento del programa de actividades y f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes, en función de lo previsto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

Asimismo, en el caso de que "LAS PARTES" decidieran llevar adelante cursos u otras actividades académicas, será función de la "Unidad de Coordinación" proponer la temática y contenidos de los cursos, así como también el lugar, fechas y horarios de estos. A tal efecto, acordará los requisitos para la

convocatoria e inscripción de estos, asumirá la supervisión de las actividades de capacitación, y toda cuestión de carácter operativo y administrativo referida a este CONVENIO. Por último, se encuentra en responsabilidad de la referida Unidad, coordinar la emisión de los certificados de asistencia con los logotipos de ambas "PARTES".

CUARTA: El presente "CONVENIO" tendrá una vigencia de 2 (dos) años a contar desde su suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por un período igual de duración,, siempre que al menos treinta (30) días corridos antes de su vencimiento ninguna de las partes de las partes manifieste a la otra parte por escrito su voluntad en contrario. No obstante, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente este CONVENIO, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, previa comunicación fehaciente de dicha decisión con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que pretenda hacer efectiva la rescisión, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo de ninguna naturaleza. La rescisión anticipada no afectará el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso de ejecución hasta su finalización.

SEXTA: "LAS PARTES" precisan que el presente "CONVENIO" no supone ni implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sino que representa un compromiso de colaboración de trabajo en conjunto que coadyuve a la realización de esta actividad académica.

SÉPTIMA: La suscripción del presente CONVENIO no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación suya de ninguna especie.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad y no limita, en forma alguna, el derecho de "LAS PARTES" para formalizar acuerdos y/o convenios semejantes con otros organismos, empresas y/o instituciones.

NOVENA: Cualquier publicación o difusión de los cursos a realizarse en el marco del presente Convenio, así como también de cualquier otra actividad que se enmarque en el presente, será efectuada por "LAS PARTES" de común acuerdo, e incluirá el logotipo de ambas.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas conservará los derechos sobre todos los materiales que desarrolle y produzca en el marco del presente Convenio. Todo uso o difusión posterior de dichos materiales se realizará previa aprobación de ambas y bajo las condiciones que se acuerden mutuamente.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO.

"LAS PARTES", se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas, toda cuestión que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En caso de no resultar ello posible, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

A todos los efectos relacionados con la ejecución del presente CONVENIO, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se practiquen. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial el "IFPyGP" constituye domicilio en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el Artículo 20° de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77-PG/06. La "AGCBA" constituye domicilio en la calle Jean Jaures N° 220 de esta Ciudad.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman TRES (3) ejemplares originales del presente instrumento y a un solo efecto en la localidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los .. días del mes de ... de 2022



